

Oficio N° LTAIPyPDP/SGMST/0018/2019  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2019.

**C. Observatorio Regional Zamora A.C. Arturo Laris Rodriguez  
PRESENTE.**

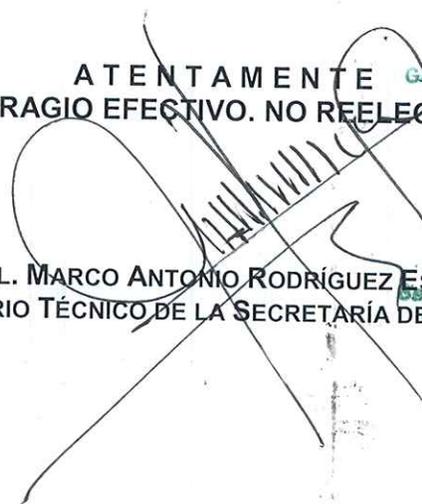
En atención a la solicitud de información presentada con fecha 09 de enero de 2019 dos mil diecinueve, registrada bajo el folio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX MICHOACAN00013219, misma que fue remitida a esta Secretaría de Gobierno, relativa a:

*"Se solicitan los documentos en los que se encuentren la cuarta sesión del Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de diciembre del 2008 tomo CXLV NUM 38."*

Del análisis realizado a su solicitud de información, y toda vez que esta información no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 84, 97, 102 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, emite el acuerdo correspondiente que se anexa al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, 14, 17 Fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 64, 65, 66, 67, 68, 74, y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el oficio de delegación de facultades de fecha 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE** Gobierno del Estado de Michoacán  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

  
**SOCIOL. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** Secretaría de Gobierno

## ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de enero de 2019. -----

Vista la constancia integrada por la solicitud de información presentada por **Observatorio Regional Zamora A.C. Arturo Laris Rodriguez** con fecha 09 de enero de 2019 Dos Mil Diecinueve, registrada bajo el número de folio del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX MICHOACAN00013219, y habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta Secretaría de Gobierno, se emite el presente acuerdo en los términos siguientes: -----

### RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la solicitud presentada por **Observatorio Regional Zamora A.C. Arturo Laris Rodriguez**, se requirió información consistente en:

*"Se solicitan los documentos en los que se encuentren la cuarta sesión del Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de diciembre del 2008 tomo CXLV NUM 38."*

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y localizada la información solicitada, se procedió a su análisis, con el objeto de determinar si es susceptible de ser entregada, o se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 a 104 del citado ordenamiento. -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el titular de esta Entidad es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

SEGUNDO.- Que el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, designó al suscrito como responsable de la atención de solicitudes de información que correspondan a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante oficio de delegación de facultades de fecha 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, por el cual el Titular de la Secretaría de Gobierno, delega sus atribuciones en materia de acceso a la información, sin perjuicio de que puedan ejercerse directamente por el mismo. -----

TERCERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en los siguientes artículos que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 19.-** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

**ARTÍCULO 20.-** *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Por lo tanto lo anterior, se

**RESUELVE:**

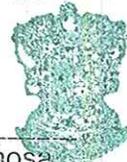
**PRIMERO.-** Que con base en los resultados y considerandos, previamente analizados respecto a la solicitud de información pública, presentada por el solicitante **C. Observatorio Regional Zamora A.C. Arturo Laris Rodríguez**, registrada con el número de folio **00013219**, de fecha 09 nueve de enero del 2019, ésta Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán determina que la información solicitada no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 84, 97 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que puede ser debidamente liberada -----

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se da respuesta anexando al presente el oficio con número D.P.O/02/2019 firmado por el Lic. José Juárez Valdovinos, Director del Periódico Oficial, perteneciente a esta Secretaría de Gobierno.-----

Así lo acordó y firma el Sociol. Marco Antonio Rodríguez Espinosa, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el oficio de delegación de facultades de fecha 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho. -----

Sociol. Marco Antonio Rodríguez Espinosa  
Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de  
Michoacán



Secretaría de Gobierno  
Secretaría Técnica

009



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub-dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo
Oficina	Dirección del Periódico Oficial
No. de oficio	D.P.O /02/ 2019
Expediente	
Asunto:	

Morelia, Mich., 17 de Enero de 2019

**ASUNTO:** El que se indica.

**LIC. MARCO ANTONIO RODRIGEZ ESPINOSA,  
SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.  
P R E S E N T E.**

En atención a su Oficio número **LTAIP/SGMST/0007/2019**, de fecha 10 de enero del año en curso, referente a solicitud presentada por el ciudadano que pide el **acuerdo correspondiente al convenio de Coordinación de Acciones para Construir la Zona Metropolitana de Zamora**; Al respecto le **INFORMO**:

Que anexo al presente encontrara en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, que contiene la Publicación solicitada y copia de las documentales en base a las cuales se realizó; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para hacerle llegar un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE JUAREZ VALDOVINOS,  
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL**



C.c.p.-Expediente y Archivo.  
J.J.V- "jaky"

14:19 As

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLV

Morelia, Mich., Jueves 11 de Diciembre del 2008

NUM. 38

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares  
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 12.00 del día  
\$ 18.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA CONSTITUIR LA ZONA METROPOLITANA DE ZAMORA, QUE INTEGRAN LOS MUNICIPIOS DE JACONA Y TANGANCÍCUARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE, SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE; Y EL ING. ISIDORO RUIZ ARGÁIZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; DE JACONA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ARTEMIO CASTILLO REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE TANGANCÍCUARO REPRESENTADO POR EL C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ ARCINIEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS"; YA QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala la obligación del poder público de garantizar el desarrollo integral estatal, fomentando el crecimiento económico, una justa distribución de la riqueza, evitando acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población en el Estado. Las autoridades estatales y municipales impulsarán conjuntamente con los demás sectores las áreas prioritarias para el desarrollo del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 establece dentro del eje temático denominado "Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental", como uno de sus objetivos lograr el desarrollo metropolitano a través de una perspectiva integral, sustentable y estratégica, impulsando dentro del marco del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, proyectos específicos con una visión integral en regiones, zonas y

tendencias a la metropolización; fundado en programas metropolitanos de desarrollo en diferentes áreas, en un esquema de amplios consensos con los tres niveles de gobierno, la sociedad y grupos productivos con influencia en el territorio.

El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos establecerán los mecanismos y medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal en el Estado.

Por la trascendencia del presente Convenio, al crearse la Zona Metropolitana que surge a partir de la continuidad física, económica y demográfica de los municipios participantes, es importante incorporar datos concretos y certeros de la zona, que justifiquen y acrediten esa continuidad, mostrando la necesidad de la formación de la Zona Metropolitana para el bien del desarrollo regional en términos de los artículos 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 84 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "ELEJECUTIVO DELESTADO"

- I.1.- Que el Maestro Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno cuenta con las atribuciones suficientes para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en los artículos 62, 65, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 4°, 8°, 9°, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; señalando como domicilio legal para los fines pertinentes el ubicado en Avenida Madero Poniente N° 63, colonia Centro, C.P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- I.2.- Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, a través de su titular, la M. en C. Catalina Rosas Monge, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento atento a lo que disponen los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 9°, 11, 12, 13, 15 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 8° fracción II y artículo 13 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; misma que acredita su personalidad con el nombramiento

expedido por el Gobernador del Estado en fecha de 15 de febrero del año 2008.

- I.3.- Que el Ing. Isidoro Ruiz Argáiz, Coordinador de Planeación para el Desarrollo del Estado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 9°, 11, 12, 13, 15 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha de 15 de febrero del año 2008.

##### II.- DE "LOSAYUNTAMIENTOS"

- II.1.- El Lic. José Alfonso Martínez Vázquez, Presidente Municipal de Zamora, con domicilio en la calle Guerrero Oriente N° 82 C.P. 59600 Zamora de Hidalgo que de conformidad con los artículos 115 y párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 113, 123 fracción V, inciso i) párrafo tercero así como el artículo 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción III, 14 fracción XXIII, XXXII y 38 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, señala las atribuciones para firmar el presente Convenio de Coordinación de Acciones.
- II.2.- El C. José Artemio Castillo Reyes, Presidente Municipal de Jacona, con domicilio en la calle Madero # 2 C.P. 59800 Jacona de Plancarte, que de conformidad con los artículos 115 y párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 113, 123 fracción V, inciso i) párrafo tercero así como el artículo 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción III, 14 fracción XXIII, XXXII y 38 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; señala las atribuciones para firmar el presente Convenio de Coordinación de Acciones.
- II.3.- El C.P. Leopoldo Chávez Arciniaga, Presidente Municipal de Tangancicuaro, con domicilio en la calle Dr. Miguel Silva N° 105 C.P. 59750 en Tangancicuaro de Arista que de conformidad con los artículos 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 113, 123 fracción V, inciso i) párrafo tercero así como el artículo 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

artículo 8º fracción III, 14 fracción XXIII, XXXII y 38 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, señala las atribuciones para firmar el presente Convenio de Coordinación de Acciones.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LO OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto la constitución de la Zona Metropolitana de Zamora, que se integra con la totalidad de los territorios de los municipios que firman el presente.

**SEGUNDA.-** A la firma de este Convenio los ayuntamientos presentan acta de sesión de sus respectivos cabildos en donde se aprueba la celebración del mismo, en términos del artículo 123 fracción V inciso i) tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**TERCERA.-** Se creará la Comisión de la Zona Metropolitana de Zamora que se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador;
- II. Los Presidentes Municipales de Zamora, Jacona y Tangancicuaro;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente;
- IV. Vocales invitados por cada Ayuntamiento, representantes de los sectores social y privado, autoridades municipales auxiliares o funcionarios municipales; y,
- V. Invitados por acuerdo de "las partes" representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, o instituciones académicas que incidan o tengan relación en el desarrollo de la Zona Metropolitana.

**CUARTA.-** Las atribuciones de la Comisión de la Zona Metropolitana serán las siguientes:

- I. Elaborar el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Zamora;
- II. Proponer proyectos urbanísticos específicos de alcance metropolitano en cuanto a equipamiento e infraestructura urbana;
- III. Recibir y analizar las observaciones, proposiciones y solicitudes de modificación particular del Programa

de la Zona Metropolitana;

- IV. Dictaminar previa solicitud de los ayuntamientos los lineamientos a que deben sujetarse la apertura, modificación, prolongación, ampliación, integración y mejoramiento de las vías públicas, así como la localización e infraestructuras, equipamientos, obras y servicios públicos que vinculen o impacten a los municipios que la integren;
- V. Vigilar el cumplimiento del Programa de la Zona Metropolitana dentro del ámbito de su extensión territorial;
- VI. Promover la participación social en la formulación, ejecución, evaluación y modificación total o parcial del Programa de la Zona Metropolitana; y,
- VII. Gestionar la implementación del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana ante autoridades de los tres niveles.

**QUINTA.-** Es compromiso del Estado y de los ayuntamientos respectivos, planear y regular conjunta y coordinadamente el territorio de la Zona Metropolitana de Zamora, con una Visión compartida en la que se suman las voluntades, obras y acciones del gobierno y la sociedad.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para llevar a cabo acciones e inversiones para atender los requerimientos comunes en materia de Reservas Territoriales, Preservación y Equilibrio Ecológico, Infraestructura, Equipamiento y Servicios Urbanos en la Zona Metropolitana.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen que una vez suscrito el presente instrumento jurídico, deberá publicarse por conducto del "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las mismas.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento legal, serán resueltas de común acuerdo y en caso de persistir el conflicto se

estará a la competencia de los tribunales.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman este Convenio en cuatro tantos los que en él intervinieron, en la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, a los 10 días del mes de Septiembre del 2008 dos mil ocho.

**POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO"**

**MAESTRO FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE**  
SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
(Firmado)

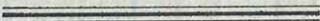
**ING. ISIDORO RUIZ ARGÁIZ**  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO  
(Firmado)

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA  
(Firmado)

**C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ ARCINIEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO  
(Firmado)

**C. JOSÉ ARTEMIO CASTILLO REYES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA  
(Firmado)





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

4º 11-Dic-08  
H 38  
Magda

Dependencia **Secretaría de Gobierno**  
Sub-dependencia **Subsecretaría de Enlace Legislativo  
y Asuntos Registrales.**  
Oficina  
No. de oficio **SELAR -913/2008**  
Expediente  
Asunto: **Solicitud de Publicación.**

Morelia, Michoacán, a 03 de Diciembre del 2008.

**LIC. JOSÉ CALDERÓN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

Por instrucciones del Mtro. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno y con fundamento en el artículo 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, remito para su publicación en copia certificada, Convenio de Coordinación de acciones para constituir la Zona Metropolitana de Zamora, que integran los municipio de Zamora, Jacona y Tangancicuaro, Michoacán.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y  
ASUNTOS REGISTRALES.**

**LIC. DAVID GARIBAY TENA**



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ENLACE  
LEGISLATIVO Y ASUNTOS  
REGISTRALES



C.c.p. Mtro. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno, Para su conocimiento. Ciudad.  
C.c.p. Archivo  
C.c.p. Minutario  
DGT\*\*OLT



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente
Sub-dependencia	Subsecretaría de Urbanismo
Oficina	Dirección de Desarrollo Urbano
No. de oficio	SUMA-OS-1075/2008
Expediente	

Asunto: Solicitud de publicación de Convenio.

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2008.

**MTRO. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**PRESENTE**

Como es de su conocimiento, esta Secretaría viene realizando los trabajos para la elaboración y puesta en operación de los Programas de Zonas Metropolitanas y en ese tenor el pasado 10 de septiembre se suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones entre el Gobierno del Estado de Michoacán y los ayuntamientos de Zamora, Jacona y Tangancicuaro, para constituir la Zona Metropolitana de Zamora.

Por lo anterior, y con objeto de dar cumplimiento a la Cláusula Novena de dicho Convenio, anexo al presente me permito enviar a usted copia certificada impresa y en medio magnético del documento referido, agradeciendo su valioso apoyo para que por conducto de la Dependencia a su cargo, se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, me es grato aprovechar la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA SECRETARIA**

**M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**  
02 DIC. 2008  
MORELIA, MICH.  
OFICINA DEL C. SECRETARIO  
Hora: 14:30  
01975

- C.c.p.- Lic. David Garbay Tena. Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales. Para su conocimiento.
- C.c.p.- Dr. en Arq. Jalme Alberto Vargas Chávez. Subsecretario de Urbanismo. Para su conocimiento.
- C.c.p.- Dra. en Arq. Angélica María Núñez Aguilar. Directora de Desarrollo Urbano. Mismo fin.
- C.c.p.- Archivo y Minutario.
- JAVCH/AMNA/jpa.



**CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA CONSTITUIR LA ZONA METROPOLITANA DE ZAMORA, QUE INTEGRAN LOS MUNICIPIOS DE JACONA Y TANGANCICUARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE, SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE; Y EL ING. ISIDORO RUIZ ARGÁIZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL; DE JACONA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ARTEMIO CASTILLO REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE TANGANCÍCUARO REPRESENTADO POR EL C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ ARCINIEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**COPIADO**

#### **ANTECEDENTES**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala la obligación del poder público de garantizar el desarrollo integral estatal, fomentando el crecimiento económico, una justa distribución de la riqueza, evitando acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población en el Estado. Las autoridades estatales y municipales impulsarán conjuntamente con los demás sectores las áreas prioritarias para el desarrollo del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 establece dentro del eje temático denominado "Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental", como uno de sus objetivos lograr el desarrollo metropolitano a través de una perspectiva integral, sustentable y estratégica, impulsando dentro del marco del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, proyectos específicos con una visión integral en regiones, zonas y tendencias a la metropolización; fundado en programas metropolitanos de desarrollo en diferentes áreas, en un esquema de amplios consensos con los tres niveles de gobierno, la sociedad y grupos productivos con influencia en el territorio.



El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal en el Estado.

Por la trascendencia del presente Convenio, al crearse la Zona Metropolitana que surge a partir de la continuidad física, económica y demográfica de los municipios participantes, es importante incorporar datos concretos y certeros de la zona, que justifiquen y acrediten esa continuidad, mostrando la necesidad de la formación de la Zona Metropolitana para el bien del desarrollo regional en términos de los artículos 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 84 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

COTEJADO

### DECLARACIONES:

#### DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

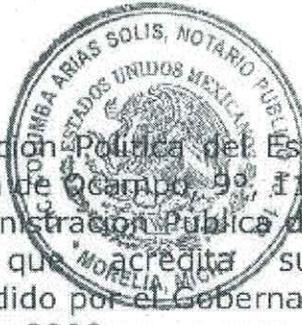


Que el Maestro Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno cuenta con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en los artículos 62, 65, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 4º, 8º, 9º, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º fracción I y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; señalando como domicilio legal para los fines pertinentes el ubicado en Avenida Madero Poniente N° 63, colonia Centro, C.P. 58000, en la ciudad de Morelia Michoacán.

I.2.- Que la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, a través de su titular, la M. en C. Catalina Rosas Monge, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento atento a lo que disponen los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 9º, 11, 12, 13, 15 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 8º fracción II y artículo 13 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; misma que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha de 15 de febrero del año 2008.

I.3.- Que el Ing. Isidoro Ruiz Argáiz, Coordinador de Planeación para el Desarrollo del Estado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 62

y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 9º, 11, 12, 13, 15 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha de 15 de febrero del año 2008.



COFEJADO

## II. DE "LOS AYUNTAMIENTOS"

II.1.- El Lic. José Alfonso Martínez Vázquez, Presidente Municipal de Zamora, con domicilio en la calle Guerrero Oriente N° 82, C.P. 59600 Zamora de Hidalgo, que de conformidad con los artículos 115 y párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 113, 123 fracción V, inciso i) párrafo tercero así como el artículo 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8º fracción III, 14 fracción XXIII, XXXII y 38 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, señala las atribuciones para firmar el presente Convenio de Coordinación de Acciones.



El C. José Artemio Castillo Reyes, Presidente Municipal de Jacona, con domicilio en la calle Madero # 2 C.P. 59800 Jacona de Plancarte, que de conformidad con los artículos 115 y párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 113, 123 fracción V, inciso i) párrafo tercero así como el artículo 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8º fracción III, 14 fracción XXIII, XXXII y 38 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, señala las atribuciones para firmar el presente Convenio de Coordinación de Acciones.

II.3.- El C.P. Leopoldo Chávez Arciniega, Presidente Municipal de Tangancicuaro, con domicilio en la calle Dr. Miguel Silva N° 105 C.P. 59750 en Tangancicuaro de Arista, que de conformidad con los artículos 115 y párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 113, 123 fracción V, inciso i) párrafo tercero así como el artículo 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8º fracción III, 14 fracción XXIII, XXXII y 38 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, señala las atribuciones para firmar el presente Convenio de Coordinación de Acciones.



**COTEJADO**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto la constitución de la Zona Metropolitana de Zamora, que se integra con la totalidad de los territorios de los municipios que firman el presente.

**SEGUNDA.-** A la firma de este Convenio los ayuntamientos presentan Acta de Sesión de sus respectivos cabildos en donde se aprueba la celebración del mismo, en términos del artículo 123, fracción V inciso i) tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**TERCERA.-** Se creará la Comisión de la Zona Metropolitana de Zamora que se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador;
- II. Los Presidentes Municipales de Zamora, Jacona y Tangancicuaro;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente;
- IV. Vocales invitados por cada Ayuntamiento, representantes de los sectores social y privado, autoridades municipales auxiliares o funcionarios municipales.
- V. Invitados por acuerdo de "las partes" representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o instituciones académicas que incidan o tengan relación en el desarrollo de la Zona Metropolitana.

**CUARTA.-** Las atribuciones de la Comisión de la Zona Metropolitana serán las siguientes:

- I. Elaborar el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Zamora.
- II. Proponer proyectos urbanísticos específicos de alcance metropolitano en cuanto a equipamiento e infraestructura urbana.
- III. Recibir y analizar las observaciones, proposiciones y solicitudes de modificación particular del Programa de la Zona Metropolitana.
- IV. Dictaminar previa solicitud de los ayuntamientos los lineamientos a que deben sujetarse la apertura, modificación, prolongación, ampliación, integración y mejoramiento de las vías públicas, así como la localización e infraestructuras, equipamientos, obras y servicios públicos que vinculen o impacten a los municipios que la integren.

- 
- V. Vigilar el cumplimiento de ~~Programa~~ de la Zona Metropolitana dentro del ámbito de ~~la~~ ~~extensión~~ territorial.
- VI. Promover la participación ~~social~~ en la formulación, ejecución, evaluación y modificación ~~total o parcial~~ del Programa de la Zona Metropolitana.
- VII. Gestionar la implementación ~~del~~ Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana ante autoridades de los tres niveles.

**COTEJADO**

**QUINTA.-** Es compromiso del Estado y de los ayuntamientos respectivos, planear y regular conjunta y coordinadamente el territorio de la Zona Metropolitana de Zamora, con una Visión compartida en la que se suman las voluntades, obras y acciones del gobierno y la sociedad.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan coordinarse para llevar a cabo acciones e inversiones para atender los requerimientos comunes en materia de Reservas Territoriales, Preservación y Equilibrio Ecológico, Infraestructura, Equipamiento y Servicios Urbanos en la Zona Metropolitana.



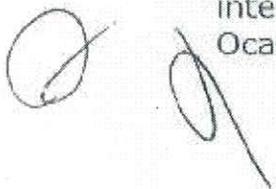
**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen que una vez suscrito el presente instrumento jurídico, deberá publicarse por conducto del **EJECUTIVO DEL ESTADO**, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las mismas.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento legal, serán resueltas de común acuerdo y en caso de persistir el conflicto se estará a la competencia de los tribunales.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman este convenio en cuatro tantos los que en el intervinieron, en la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo a los 10 días del mes de septiembre de 2008 dos mil ocho.





**POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

*[Signature]*  
MAESTRO FIDEL  
CALDERÓN  
TORREBLANCA  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO

*[Signature]*  
M. EN C. CATALINA ROSAS  
MONGE  
SECRETARIA DE  
URBANISMO Y  
MEDIO AMBIENTE

*[Signature]*  
ING. ISIDORO RUIZ  
ARGAIZ  
COORDINADOR DE  
PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO

**COTEJADO**



**POR  
"LOS MUNICIPIOS"**

*[Signature]*  
MIC. JOSÉ ALFONSO  
MARTÍNEZ VÁZQUEZ  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE ZAMORA

*[Signature]*  
C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ  
ARCINIEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TANGANCÍCUARO

*[Signature]*  
C. JOSÉ ARTEMIO  
CASTILLO REYES  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE  
JACONA

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación de Acciones para constituir la Zona Metropolitana de los Municipios de Zamora, Jacona y Tangancicuaro, celebran el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y los Ayuntamientos señalados, de fecha 10 de septiembre de 2008.